

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0003-R**Quito, D.M., 22 de enero de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

De mi consideración:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001447 vuelta, del Tomo 17 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID, a nombre de la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, para la operación de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID, suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa AERGEN AVIATION FINANCE LIMITED, suscrito el 13 de septiembre del 2018, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 28 de diciembre del 2018;

Que, posteriormente y con fecha 21 de noviembre del 2019, la compañía AERGEN AVIATION FINANCE LIMITED (arrendadora) y la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, (arrendataria) han procedido a suscribir el Acuerdo Mutuo de Terminación anticipada del contrato de arrendamiento, y aceptación de devolución de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID, inscrito en el Registro Aeronáutico el 09 de enero del 2020;

Que, con Oficio No. Oficio No, TAME-TAME-2020-021-O, de 13 de enero del 2020 el Gerente General Subrogante de la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID, por cuanto ha procedido a suscribir un Acuerdo mutuo de terminación anticipada del contrato de arrendamiento con la compañía AERGEN AVIATION FINANCE LIMITED;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, presenta el documento electrónico signado con el No. DAE 055-2019-60-00556773, de 30 de julio del 2019, expedido por la SENAE, mediante el cual se autoriza la Reexportación de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID.

Que, el Tesorero General de la DGAC, con memorando No. DGAC-FX-2020-0135-M, de 22 de enero del 2020, informa que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, no mantiene valores pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando No. DGAC-OF-2020-007-M, de 17 de enero del 2020, el Inspector de Aeronavegabilidad manifiesta: “que la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, Matrícula Provisional HC-CID, en el área de su competencia no existe inconveniente de carácter técnico para que prosiga el trámite solicitado, y que de acuerdo a la información disponible dicha aeronave salió

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0003-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2020

del país a mediados del año 2019”;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula provisional HC-CID, según se desprende de la Factura No. 001-001-000185768, de 14 de enero del 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CID correspondiente a la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, por cuanto la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”** ha cumplido con los requisitos reglamentarios, la misma que fue reexportada a su país de origen, amparados en lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1), del Reglamento del Registro Aeronáutico, por cuanto de mutuo acuerdo han dado por terminado anticipadamente el contrato de arrendamiento;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional **HC-CID**, correspondiente a la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 934, la misma que ha sido reexportada a su país de origen y que fue operada por la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero
Director de Secretaría General

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0003-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2020

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Xavier Walter Andrade Mena
Tesorero General

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

ov/ga/mj